

Capacidad legal de mujeres con discapacidad en Colombia



Versión Lectura Fácil

Hacia la inclusión de
mujeres y niñas
con discapacidad

INTRODUCCIÓN



Esta es la versión en lectura fácil de la publicación: Capacidad legal de mujeres con discapacidad.

En este documento encontrarás información muy importante para que conozcas cómo garantizar los derechos y libertades de las mujeres con discapacidad.

Este documento lo realizaron las siguientes organizaciones:



ONU Mujeres – Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer



UNFPA - Fondo de Población de las Naciones Unidas



UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Este documento se hizo gracias al apoyo del Fondo de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Los contenidos son responsabilidad de ONU Mujeres.

Este documento está dividido en 4 partes:



En la parte **1** te explicaremos:
¿Qué es el derecho a la plena capacidad legal de las personas con discapacidad?



En la parte **2** te contaremos:
¿Cómo se construyó este documento?



En la parte **3** te presentaremos:
¿Cuáles son las dificultades que tienen las mujeres con discapacidad para ejercer su derecho a la capacidad legal?



En la parte **4** te contaremos:
¿Cuáles son las recomendaciones que puedes tener en cuenta para ejercer tu derecho a la capacidad legal?

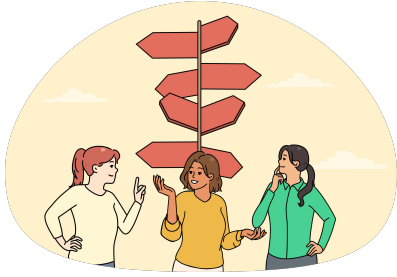
¡Empecemos!

1

¿Qué es el derecho a la plena capacidad legal de las personas con discapacidad?



Todos tenemos derechos



Todos los hombres y mujeres tenemos los mismos derechos.

Ante la ley, todos los seres humanos somos iguales y tenemos capacidades para decidir.

A pesar de esto, las personas con discapacidad, en especial las mujeres con discapacidad, no siempre son tratadas como iguales y sus derechos no son respetados.



A veces, pueden ser tratadas como personas que no tienen derecho de participar en la sociedad.

La forma correcta de tratar a las personas con discapacidad es respetando sus derechos como seres humanos.



También es adecuado que se eliminen las barreras u obstáculos que existen para que participen en la sociedad.

Porque las personas con discapacidad, como todos los demás, tienen sueños y esperanzas. Tienen su propia voz, pueden tomar decisiones y tener el control de sus vidas.

Normas y leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad

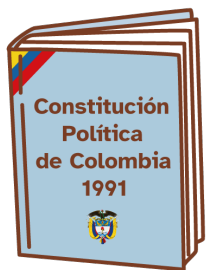
Las normas y leyes ayudan a todas las personas a proteger sus derechos. Algunas de estas leyes y normas protegen específicamente a las personas con discapacidad y a las mujeres con discapacidad.



Una de esas normas internacionales es la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, presentada en el año 2006 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).



Otra norma internacional es la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer**, presentada en el año 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.



En Colombia tenemos un documento muy importante llamado la **Constitución Política**, en el cual se reconocen los derechos los colombianos, incluidas las personas con discapacidad.



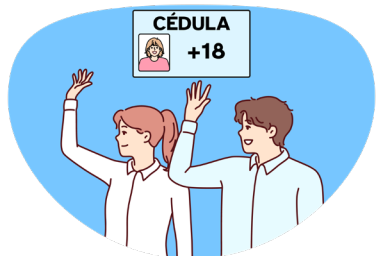
También existe en nuestro país una ley de inclusión. Es la **Ley número 1618** que apareció en Colombia en el año 2013.

Esta ley exige el respeto a los derechos de todas las personas con discapacidad.



Así mismo, existe la **Ley número 1996** que apareció en Colombia en el año 2019.

Esta ley reconoce la capacidad para tomar decisiones de las personas con discapacidad que son mayores de 18 años.



¿Por qué es importante la Ley 1996 de 2019?



La Ley 1996 reconoce la capacidad de las personas con discapacidad para tomar decisiones por sí mismas.



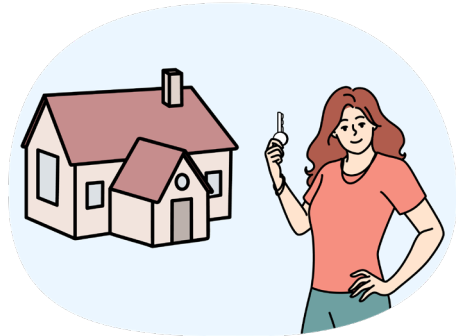
Es decir que no sean otras personas las que tomen decisiones por ellos y ellas. O que sus actos sean prohibidos por el informe de un médico.



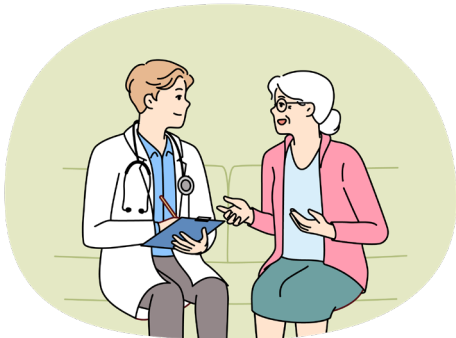
Las decisiones pueden ser como las que se toman en el día a día o pueden ser decisiones jurídicas.

Las decisiones jurídicas se deben tomar con más cuidado porque tienen consecuencias que se deben conocer y entender muy bien, antes de tomarlas.

Algunos ejemplos de este tipo de decisiones son los siguientes:



- Heredar, comprar o vender una casa.



- Tomar decisiones sobre mi salud.



- Firmar un contrato.

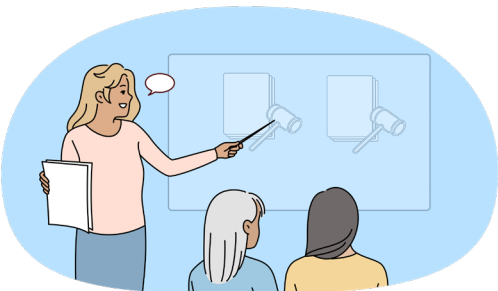


La Ley 1996 de 2019 también indica que las personas con discapacidad pueden escoger y pedir apoyos para esta toma de decisiones.

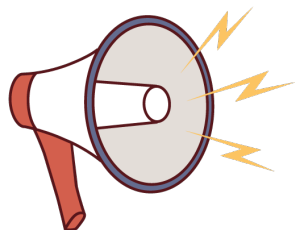


- Los apoyos pueden ser para ayudar con la comunicación.

-También pueden ser para ayudar a expresar la voluntad o lo que se prefiere a nivel personal.



- También pueden ser para ayudar con la comprensión de las decisiones jurídicas y las consecuencias que pueden tener estas decisiones.



Información a tener en cuenta:



- Estos apoyos NO deben ser obligados. Ser una persona con discapacidad, o ser una **mujer con discapacidad**, no son motivos para obligar a alguien a pedirlos.

Las personas pueden pedir estos apoyos de dos formas:



1. Por su propia voluntad, es decir, la persona con discapacidad lo decide libremente.

2. Por solicitud de un juez, porque la persona con discapacidad no puede manifestar su voluntad.

Solicitud de apoyo voluntario

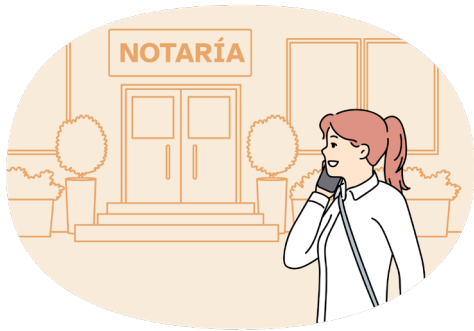


En el primer caso, es decir, cuando la persona con discapacidad pide apoyo de manera voluntaria, lo puede hacer de dos formas:

- Puede pedir un apoyo que pueden ser personas cercanas a la persona con discapacidad, como familiares, o pueden ser otras personas. Esto se llama **“acuerdos de apoyo”**.
- O también, puede dejar sus decisiones sobre el futuro por escrito para que sean respetadas. Esto se llama **“directivas anticipadas”**.



Solicitud de apoyo voluntario



Los acuerdos de apoyo y las directivas anticipadas los puede presentar la persona con discapacidad en una notaría o centros de conciliación, que son lugares en donde se deja por escrito y firmado los apoyos que se quiere para la toma de decisiones jurídicas.

Los funcionarios de las notarías o centros de conciliación conversarán con la persona con discapacidad para confirmar los apoyos que está solicitando y que sean su voluntad.

Esta entidades deben asegurar los ajustes razonables para la atención adecuada a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden tener apoyos y **NO** presentarlos en las notarías o centros de conciliación.





Solicitud de apoyo de un juez

En el segundo caso, es decir, cuando la persona con discapacidad pide **apoyo a un juez**, se puede hacer de la siguiente manera:

- La persona con discapacidad o una persona cercana puede pedir a un juez una valoración para aquellas personas que **NO** puedan manifestar su voluntad o no tengan apoyos.

- Esta valoración se llama **“valoración de apoyos”**. Es un servicio para averiguar quién es la persona ideal para ser el apoyo de una persona con discapacidad.

- La valoración de apoyos la pide el juez y la realizan entidades públicas como la Defensoría del Pueblo, las gobernaciones, las personerías municipales y las alcaldías.



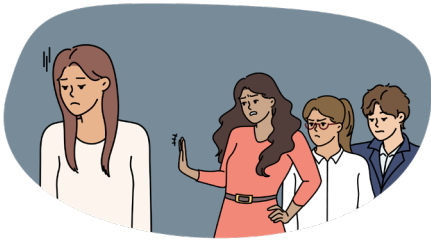
2

¿Cómo se construyó este documento?

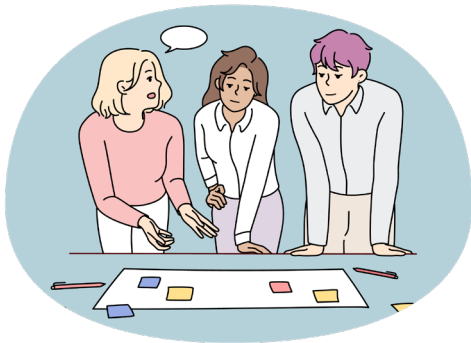


Este documento es el resultado de una investigación

Esta investigación encontró que las mujeres con discapacidad pueden ser discriminadas cuando solicitan los apoyos voluntarios, solicitan los apoyos judiciales o solicitan la valoración de apoyos.



Discriminadas, quiere decir que son tratadas de manera diferente, excluidas o no atendidas por ser mujeres y por tener una discapacidad.



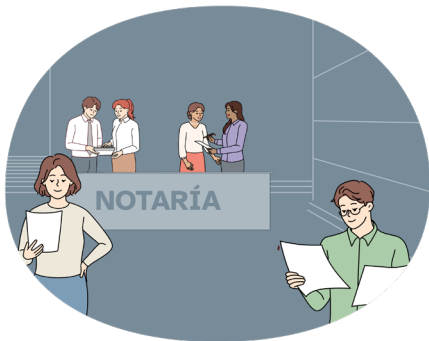
Esta investigación logró identificar algunas razones por las que se presenta la discriminación contra las mujeres con discapacidad y las dificultades que viven.



Esta información sirvió para escribir unas recomendaciones a través de este documento que estás leyendo y así evitar esta discriminación.



Y estas recomendaciones son muy importantes, porque ayudan a que las mujeres con discapacidad puedan ser autónomas y puedan tomar decisiones para su vida.



También ayudan a que los derechos de ellas sean respetados y puedan participar en la sociedad.

Se usaron algunos documentos para hacer esta investigación

Fue necesario solicitar información a algunas entidades para saber cómo están logrando que se cumpla la Ley 1996 de 2019 para las mujeres con discapacidad.

Las entidades a las cuales se les pidió información fueron las siguientes.

- El Consejo Superior de la Judicatura
- La Personería de Bogotá D.C.
- La Personería de Santiago de Cali
- La Personería de Envigado
- La Gobernación del Valle del Cauca
- La Defensoría del Pueblo
- La Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad
- El Ministerio de Justicia y del Derecho

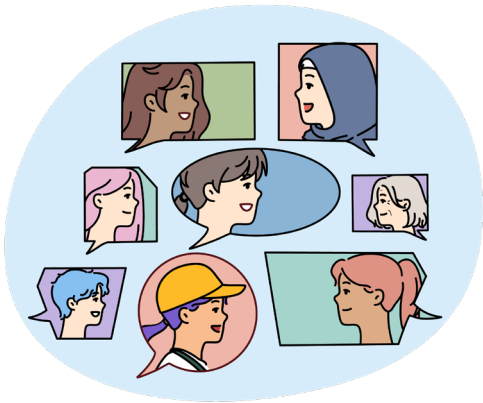


Varias personas participaron en esta investigación

En esta investigación se tuvo muy en cuenta la opinión de las mujeres con discapacidad que tuvieran conocimiento o no, de la Ley 1996 de 2019.

También se tuvo en cuenta la opinión de personas que han trabajado por el respeto de los derechos de las mujeres con discapacidad. A ellas se les conoce como personas activistas.

Así mismo, se tuvo en cuenta a las personas encargadas de hacer cumplir la Ley 1996 de 2019 en las entidades del Estado Colombiano.





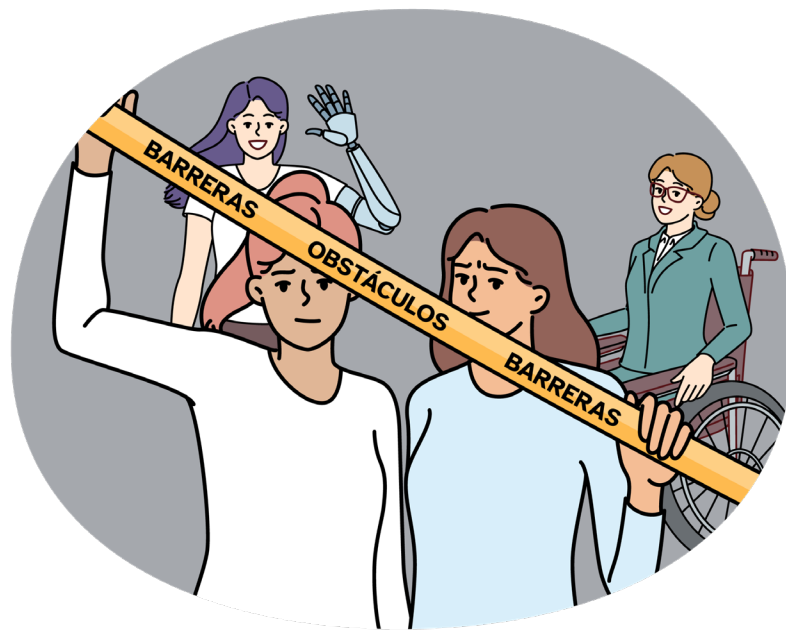
Las personas con las que se conversó, viven en diferentes ciudades del país:

- Medellín
- Bello (Antioquía)
- Cali
- Cartagena
- Bogotá

Los documentos y la participación de varias personas, sirvieron para que la información de este documento que estás leyendo, ayude a garantizar los derechos de las mujeres con discapacidad.

3

¿Cuáles son las dificultades que tienen las mujeres con discapacidad para ejercer su derecho a la capacidad legal?



Las mujeres con discapacidad se enfrentan a 5 grandes dificultades para ejercer su derecho a la capacidad legal

Dificultad número 1:

A las normas de capacidad legal les hace falta claridad sobre la atención a las mujeres con discapacidad para que puedan evitar la discriminación.

Las normas sobre capacidad legal expresan que NO se debe discriminar a ninguna persona con discapacidad.

A estas normas les falta información específica sobre cómo deben atender a las mujeres con discapacidad.

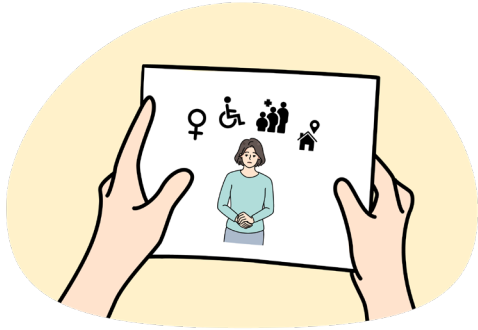


Es muy importante que las normas tengan en cuenta lo que viven las mujeres con discapacidad día a día y las experiencias de discriminación y de desigualdad que enfrentan.

Algunas razones por las que las mujeres con discapacidad pueden ser discriminadas son las siguientes:

- Por ser mujeres (enfoque de género)
- Por tener discapacidad (enfoque de discapacidad)
- Por la edad (enfoque de ciclo vital)
- Por el lugar en donde viven (enfoque territorial)



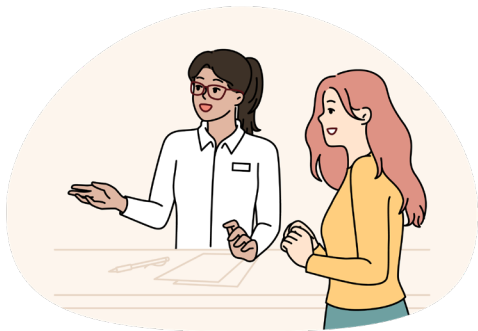


Todas las personas tenemos diferentes características. Esto se conoce como **interseccionalidad**

Ser mujer, ser una persona con discapacidad, la edad que se tiene, el lugar en donde se vive, son algunas características de las personas.

Cuando se tiene en cuenta diferentes características de las personas, se dice que se tiene un enfoque **interseccional**.

A las normas sobre capacidad legal les falta un enfoque interseccional.



Si las normas tienen en cuenta un enfoque interseccional, es más fácil que las entidades y las personas encargadas sepan cómo atender de la mejor manera a las mujeres con discapacidad.

Las personas encargadas de hacer cumplir las normas sobre capacidad legal en las notarías, centros de conciliación, personerías municipales, alcaldías, gobernaciones y Defensoría del Pueblo se llaman: **operadores** y así nos vamos a referir a ellos en este documento.



Los operadores necesitan capacitación en las normas de capacidad legal, para entenderlas y así atender mejor a las mujeres con discapacidad.

También, necesitan más capacitación para saber a cuántas mujeres atienden cuando ellas solicitan apoyos voluntarios o a través de un juez.

Esta información ayuda a que se pueda identificar si las normas están garantizando los derechos de las mujeres con discapacidad. Es decir, si la Ley 1996 de 2019, de Capacidad Legal, es positiva o negativa para ellas.



Dificultad número 2:

Las personas de la sociedad creen que las mujeres con discapacidad no son capaces de tomar decisiones por sí mismas.

La idea de que las mujeres con discapacidad no pueden tomar decisiones por sí mismas, es una idea equivocada.

Esta idea equivocada se genera porque se piensa que las mujeres con discapacidad son inferiores o incapaces, por eso otras personas como familiares o médicos pueden tomar decisiones por ellas.

A veces también se cree que las mujeres con discapacidad son débiles, vulnerables, dependientes e indefensas, por eso necesitan ser cuidadas por otras personas, hasta en las decisiones que toman.





También se cree que las mujeres no tienen sexualidad, que son infantiles, que no sienten dolor ni placer, o que no pueden controlar su deseo sexual y no pueden ser madres, razones por las que deben ser protegidas.

Todo esto que las personas creen sobre las mujeres con discapacidad debe cambiar porque generan discriminación y no permite que los derechos sean respetados y garantizados.

La Ley 1996 de 2019 ayuda con este cambio pero no es suficiente, porque es necesario que todas las personas cambien su forma de pensar sobre las mujeres con discapacidad.

Dificultad número 3:

Las personas de la sociedad entienden de manera equivocada la Ley 1996 de 2019.

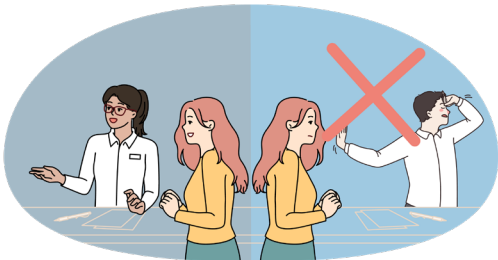


Algunos operadores de la Ley 1996 de 2019 y algunas personas de la sociedad NO tienen en cuenta que las mujeres con discapacidad pueden decidir por sí mismas.

Esto hace que la aplicación de la Ley 1996 de 2019 sea injusta o no sea la esperada cuando ellas solicitan apoyos voluntarios o a través de un juez.



Pensar que la Ley 1996 de 2019 sirve para poder decidir por ellas, creyendo que necesitan ser vigiladas en las cosas que hacen día a día, como por ejemplo la decisión de ser madres es una idea equivocada.



También es una idea equivocada pensar que todas las mujeres con discapacidad necesitan tener apoyos solicitados de manera voluntaria o a través de un juez para acceder a ciertos servicios como bancos o pensiones.



Recuerda:

- Estos apoyos **NO** deben ser obligados. Ser una persona con discapacidad, o ser una **mujer con discapacidad**, no son motivos para obligar a alguien a pedirlos. Esto va en contra de la Ley 1996 de 2019.



Las personas pueden tener apoyos y **NO** presentarlos en las notarías o centros de conciliación.

Así mismo, es equivocado pensar que las personas que son el apoyo de las mujeres con discapacidad pueden tomar decisiones por ellas.

Antes de la Ley 1996 de 2019 habían otras normas que permitían que un juez pudiera elegir a una persona para que tomara las decisiones de las personas con discapacidad, sin contar con sus deseos o voluntad.



Esto es conocido como **sentencia de interdicción**. Este tipo de sentencias fueron eliminadas por la Ley 1996 de 2019.

Es importante conocer que ya NO existe la interdicción y que las mujeres con discapacidad que tienen esta sentencia de interdicción, tienen derecho a que sea eliminada por un juez.

Dificultad número 4:

Las mujeres con discapacidad no conocen la Ley 1996 de 2019.



Existen varios temores de las mujeres con discapacidad, sus familiares y cuidadores sobre la Ley 1996 de 2019.

Estos temores se pueden presentar porque no se conoce o no se entiende bien la ley y cómo las ayuda para que sus derechos sean respetados.

Es decir que esta ley debe ser más conocida y entendida por las personas con discapacidad, los operadores y las personas de la sociedad. Se necesita más capacitación sobre la Ley 1996 de 2019.

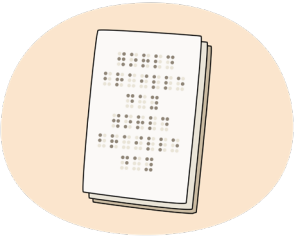
Además, la Ley 1996 de 2019:



X Está escrita con palabras que pueden ser difíciles de entender.



X No tiene una traducción a lengua de señas.



X No está en formato de sistema Braille.



X No está en formato de lectura fácil.

La Ley 1996 de 2019:

X No tiene en cuenta la necesidad de capacitación de las personas con discapacidad para que la puedan entender y usar.

X No tiene en cuenta las experiencias específicas de las mujeres con discapacidad.

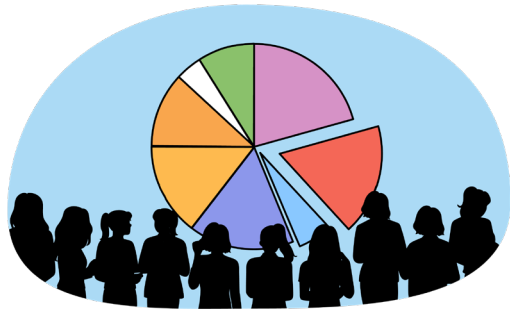
X No tiene en cuenta que hay mujeres que viven en el campo, lejos de las grandes ciudades y no tienen acceso a la información.

Todas estas dificultades de la ley son barreras para que las mujeres con discapacidad hagan respetar su derecho a la capacidad legal.



Dificultad número 5:

No es claro el número de mujeres con discapacidad que exigen su derecho a la capacidad legal a través de la Ley 1996 de 2019.



Es muy importante que el Estado colombiano y las entidades encargadas de garantizar el derecho a la capacidad legal, tengan claro el número de mujeres con discapacidad que atiende.

Lastimosamente en Colombia no se tienen estos números claros y eso es una desventaja para las mujeres con discapacidad.

Es una desventaja porque no se conoce con claridad si la Ley 1996 de 2019 está ayudando a que sus derechos sean respetados y que se reconozca su capacidad de decidir por sí mismas.

Por ejemplo,

X No es claro el número de sentencias de interdicción de mujeres con discapacidad que ya fueron eliminadas.

X No es claro el número de mujeres con discapacidad que han solicitado apoyos voluntarios.

X No es claro el número de mujeres con discapacidad que ha solicitado apoyos a través de un juez.

X No es claro el número de valoraciones de apoyo que se han realizado para mujeres con discapacidad.

X Y, no es claro en cuáles lugares del país se encuentran las mujeres con discapacidad que son atendidas por las notarías y centros de conciliación o por las entidades que hacen valoraciones de apoyo.



Importante



Es muy importante que la información sobre las mujeres con discapacidad que son atendidas por los operadores encargados del cumplimiento de la Ley 1996 de 2019 sea clara.

Esto hace más fácil que se puedan crear ideas para que ellas puedan ser atendidas mejor, no sean discriminadas y se respeten sus derechos siempre.

4

¿Cuáles son las recomendaciones para que las mujeres con discapacidad puedan ejercer su derecho a la capacidad legal?



Hay 4 recomendaciones para que las mujeres con discapacidad puedan ejercer su derecho a la capacidad legal

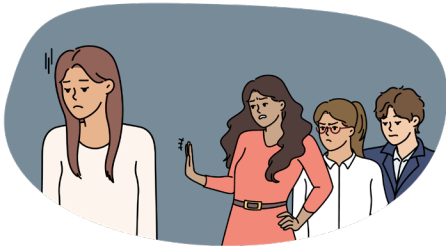
Recomendación número 1

Los operadores que hacen cumplir la Ley 1996 de 2019, de capacidad legal, deben tener en cuenta el enfoque de género

Las mujeres con discapacidad pueden vivir situaciones de discriminación, desigualdad o violencia por el hecho de ser mujeres y por la discapacidad.

Las personas creen que las mujeres con discapacidad no tienen la capacidad de tomar sus propias decisiones. Esto se conoce como **prejuicio**.

Estos prejuicios NO deben tenerlos los operadores de la Ley 1996 de 2019. Y deben atenderlas de forma respetuosa.





Los operadores encargados de hacer cumplir la Ley 1996 de 2019, deben tener en cuenta las diferentes situaciones difíciles que pueden vivir las mujeres con discapacidad para ejercer sus derechos. Y así poder apoyarlas.

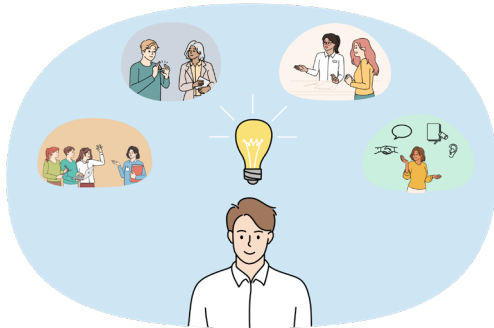
Esto se conoce como: **enfoque de género.**

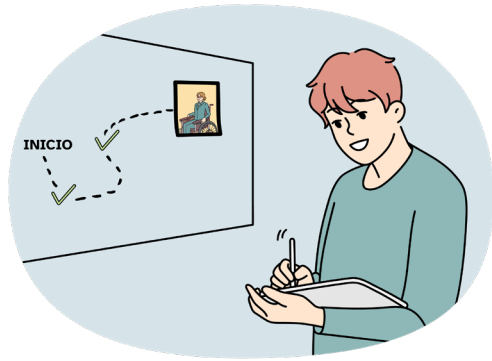
A los operadores de la Ley 1996 de 2019 se les recomienda tener en cuenta y analizar los siguientes elementos:

- Los operadores deben identificar si tienen prejuicios sobre la capacidad de decidir de las mujeres con discapacidad.

- Los operadores deben reconocer las diferentes voluntades o decisiones que pueden expresar las mujeres con discapacidad.

- Los operadores deben identificar que las decisiones que expresan las mujeres con discapacidad son tomadas por sí mismas y no obligadas por otras personas.





Después de analizar los elementos que se acaban de mencionar, los operadores de la Ley 1996 de 2019 deben buscar la mejor manera de atender a las mujeres con discapacidad con respeto y dignidad.

Estas ideas se conocen como: **protocolos o rutas.**

Los protocolos actuales no son muy claros y específicos para atender con enfoque de género a las mujeres con discapacidad.

Estos protocolos deben tener preguntas específicas para que los operadores de la Ley 1996 de 2019 las hagan a las mujeres con discapacidad y les ayude a tener en cuenta lo siguiente:



- Las diferentes experiencias de vida de las mujeres con discapacidad.
- Las desigualdades, las exclusiones y las violencias que pueden vivir.
- Las barreras con las que se encuentran para ejercer su derecho a la capacidad legal y poder tomar sus propias decisiones.
- Las personas de apoyo que las mujeres con discapacidad deciden tener son de su confianza y no por obligación.

Además de estas preguntas, los operadores de la Ley 1996 de 2019 deben:

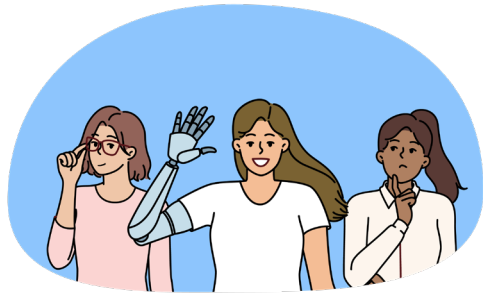
✓ Respetar las formas de comunicación que utilizan las mujeres con discapacidad. Esto incluye explicar los ajustes razonables disponibles.

✓ Respetar lo que las mujeres con discapacidad expresan y no lo que ellos creen.

✓ Crear espacios seguros y de confianza para que las mujeres con discapacidad puedan expresarse libremente.

✓ Ser flexibles y probar diferentes formas para permitir que las mujeres con discapacidad participen.





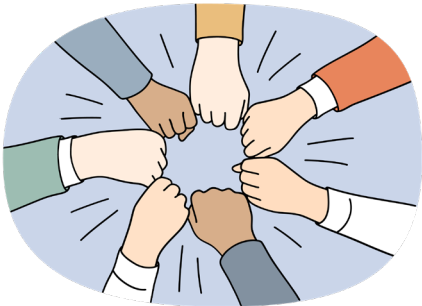
Además de todo lo que ya se ha mencionado, es muy importante que las mujeres con discapacidad se reconozcan como personas capaces de tomar decisiones por sí mismas y que pueden participar en la sociedad.



También es importante que las mujeres con discapacidad reconozcan si están viviendo experiencias de exclusión o de violencia para que las puedan expresar de manera libre.



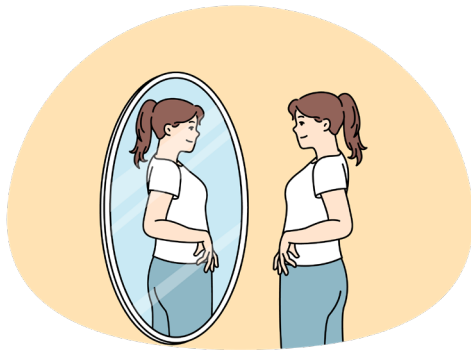
También es importante que las mujeres con discapacidad participen en organizaciones de personas con discapacidad o de mujeres con discapacidad y sean líderes.



Estas organizaciones son de mucha importancia para luchar por el respeto al derecho que tienen las mujeres con discapacidad de tomar decisiones por sí mismas.

Recomendación número 2

Las personas deben cambiar las ideas equivocadas sobre las mujeres con discapacidad.



Las personas pueden tener ideas equivocadas o prejuicios sobre las mujeres con discapacidad y pensar que no tienen capacidad para tomar sus propias decisiones o no tienen derechos.

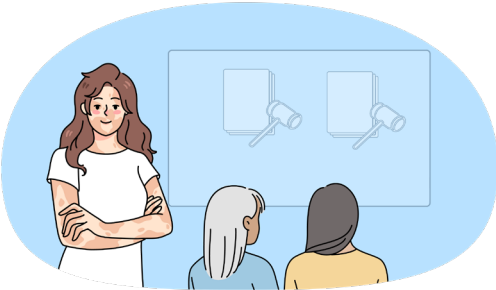
Esto es un error y las personas deben cambiar estas ideas.

A veces, las mujeres con discapacidad también tienen esas ideas equivocadas o prejuicios. Y, como es un error, ellas también deben cambiar esas ideas.



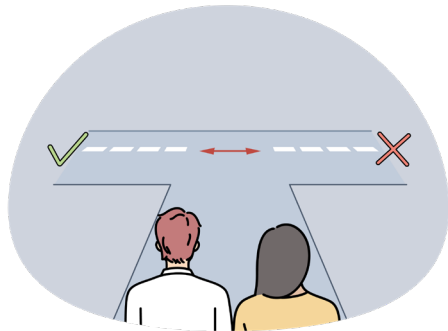
Es necesario que las mujeres con discapacidad tengan más confianza en ellas mismas, en la capacidad de tomar decisiones por sí mismas.

El Estado colombiano debe crear propuestas y apoyos para que las mujeres con discapacidad puedan cambiar las ideas equivocadas sobre sí mismas.



De esta manera las mujeres con discapacidad pueden empoderarse y tomar decisiones sobre sus vidas.

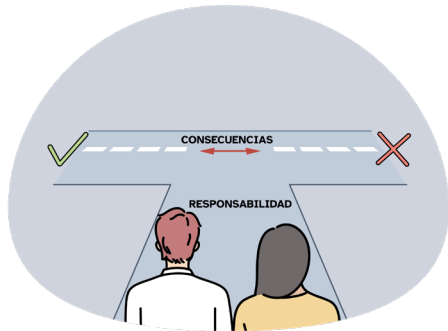
También es una propuesta capacitar a mujeres para que entiendan la Ley 1996 de 2019 y **puedan ser quienes expliquen la Ley a otras mujeres con discapacidad.**



Finalmente, para tener en cuenta en esta segunda recomendación sobre la importancia de cambiar las creencias sobre las mujeres con discapacidad, es necesario que:

El Estado colombiano y los operadores de la Ley 1996 de 2019, tengan en cuenta que las personas con discapacidad pueden equivocarse en las decisiones que toman como cualquier persona.

Es decir, que las mujeres con discapacidad también se pueden equivocar en las decisiones que toman, pues es parte de la vida experimentar fracasos y aprender de los errores.



Todos los seres humanos se equivocan, sin embargo, siempre deben asumir las consecuencias y las responsabilidades que puedan generar estas equivocaciones.

Por eso, es importante que los operadores de la Ley 1996 de 2019, las personas con discapacidad, las mujeres con discapacidad y las familias, aprendan sobre esta posibilidad de equivocarse y sus consecuencias.

Recomendación número 3

Las personas deben recibir capacitación sobre la Ley 1996 de 2019, teniendo en cuenta un enfoque de género.

La Ley 1996 de 2019 no es fácil de leer y de entender.

Es necesario que todas las personas puedan entenderla. Especialmente, los operadores encargados del cumplimiento de la Ley 1996 de 2019.

También las personas con discapacidad, las mujeres con discapacidad, las familias y todas aquellas personas que tengan algo que ver con esta Ley de Capacidad Legal.



Entonces, es muy importante que sucedan dos cosas:

1) Lo primero que se necesita es que la Ley 1996 de 2019 esté presentada de diferentes formas, para que no siempre sea necesaria la ayuda de otra persona para entenderla.

Por eso, es necesario que la Ley 1996 de 2019:



✓ Esté escrita con palabras que sean fáciles de entender.



✓ Esté traducida a lengua de señas colombiana.



✓ Esté en formato de sistema Braille.



✓ Esté en formato de lectura fácil.



✓ Utilice palabras e imágenes positivas que reconozcan que las mujeres con discapacidad tienen derechos y pueden participar en la vida social.

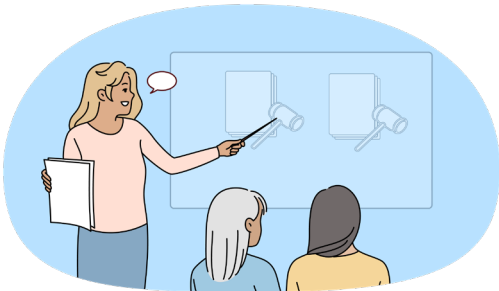
2) Lo segundo que se necesita es que haya capacitación sobre la Ley 1996 de 2019 con enfoque de género para todas las personas. Pero, especialmente para:

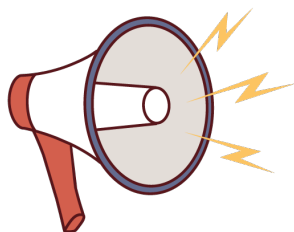
✓ Las mujeres con discapacidad.

✓ Las familias de las mujeres con discapacidad.

✓ Los operadores encargados de hacer cumplir la Ley 1996 de 2019.

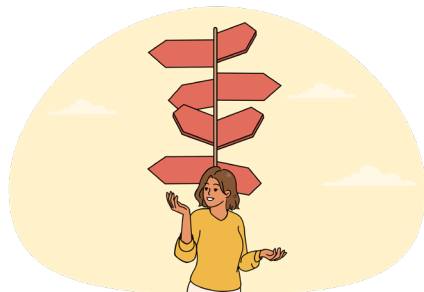
✓ Y todas las personas que tengan alguna relación con esta Ley.





Para estas capacitaciones, se recomienda al Estado colombiano lo siguiente:

- El Estado colombiano debe buscar formas para que la Ley 1996 de 2019 pueda ser más conocida por la sociedad.



- El Estado colombiano debe crear capacitaciones para que las personas entiendan que las mujeres con discapacidad tienen derecho a decidir por sí mismas y lo que esto significa para sus vidas.

- El Estado colombiano debe crear capacitaciones paso a paso sobre cómo las mujeres con discapacidad pueden acceder a apoyos voluntarios o a través de un juez.

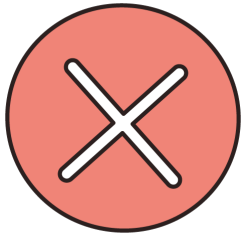


- El Estado colombiano debe tener en cuenta a las mujeres con discapacidad para crear y realizar las capacitaciones.



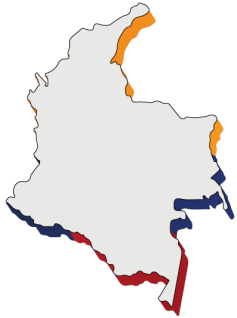
- El Estado colombiano debe lograr que las personas entiendan en qué situaciones es recomendable la solicitud de apoyos voluntarios o a través de un juez para las mujeres con discapacidad.

Por ejemplo, en situaciones relacionadas con manejo del dinero que la familia le hereda o entrega a una mujer con discapacidad.



- El Estado colombiano debe lograr que las personas tengan claro que NO es necesaria la solicitud de apoyos voluntarios o a través de un juez para recibir atención en servicios públicos u otro tipo de servicios.

Por ejemplo, la atención en un banco para pedir una cuenta de ahorros.

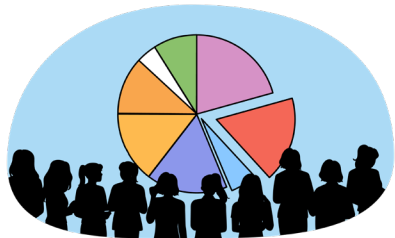


- El Estado colombiano debe lograr que las personas entiendan que la solicitud de apoyos voluntarios o a través de un juez ayudan a las mujeres con discapacidad a identificar y a afrontar situaciones de discriminación, violencia o desigualdad.

- El Estado colombiano debe garantizar que las capacitaciones lleguen a todas las partes del país, es decir, que tengan un enfoque territorial.

Recomendación número 4

Es necesario evaluar cómo va el cumplimiento de la Ley 1996 de 2019, teniendo en cuenta un enfoque de género.



Es muy importante que el Estado colombiano tenga claro el número de mujeres atendidas por los operadores encargados de hacer cumplir la Ley 1996 de 2019.



También es importante que el Estado colombiano conozca cómo están siendo atendidas las mujeres con discapacidad. Es decir, el trato que están recibiendo por parte de los operadores de la ley.

Estos datos le sirven al Estado colombiano para evaluar si se está o no cumpliendo esta ley y si está teniendo en cuenta un enfoque de género para la atención de las mujeres con discapacidad.



Los datos claros, le sirven al Estado colombiano para buscar nuevas ideas y que la Ley 1996 de 2019 SÍ se cumpla.



El Estado colombiano puede hacer esta evaluación a través de una institución que ya existe en Colombia y es conocido como el **Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva de Personas con Discapacidad.**

A través de esta institución, se puede identificar el número de las mujeres que son atendidas por los operadores de la Ley 1996 de 2019 y algunas características importantes como la edad, la discapacidad y el lugar en el cual viven estas mujeres.



También, el Estado colombiano puede hacer evaluación del cumplimiento de la Ley 1996 de 2019, a través de otras instituciones que son:

- **El Consejo Superior de la Judicatura.**
- **El Ministerio de Justicia y el Derecho.**

Estas instituciones se encargan de identificar el número de mujeres con discapacidad que han solicitado apoyos a través de un juez, de una notaría o de un centro de conciliación.

Estas instituciones también pueden ayudar a identificar características como la edad, la discapacidad, el lugar en el cual viven estas mujeres y la razones que tuvieron para solicitar estos apoyos.